

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 26/2020
Publicación Especial

DECRETOS 368, 369, 370, 371 y 372/2020

EJECUTIVO MUNICIPAL

Dr. GUSTAVO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales
Secretaría de Hacienda	Secretaría de Gabinete y Modernización
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte	Secretaría de Urbanismo e Infraestructura
Secretaría de Servicios Ciudadanos	Secretaría del Ambiente y Espacio Público
Secretaría de Protección Ciudadana	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza.

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:
09/06/2020

Boletín Municipal Digital:
<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>



Municipalidad de la Ciudad
de San Fernando del Valle de Catamarca

San Fernando del Valle de Catamarca, 04 JUN 2020

DECRETO I.M. N° 368 Ref.Expte.N° E-02561-I-2020.-

VISTO:

La Ordenanza N° 7450/2020 sancionada por el Concejo Deliberante en la Segunda Sesión Extraordinaria, a los catorce días del mes de Mayo del año Dos Mil Veinte; mediante la cual introduce modificaciones a la Ordenanza N° 2798/94, en lo referente a las notificaciones electrónicas y la utilización de sistemas web en la tramitación de causas en los Juzgados Municipales de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que, han tomado intervención los Juzgados Municipales de Faltas N° 1 y 2 sobre la presente norma, considerando que tal modificación resulta beneficiosa para la modernización del estado municipal y de sus dependencias, no existiendo objeciones a realizar, y en consecuencia se solicita la promulgación de la misma.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1°).- TENGASE por promulgada la Ordenanza N° 7450/2020 sancionada en la Segunda Sesión Ordinaria por el Concejo Deliberante con fecha 14 de Mayo de 2020.-

ARTÍCULO 2°).- COMUNIQUESE, publíquese, dese Registro Municipal y Archívese.-

ES COPIA

FDO. DR. GUSTAVO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL
DR. MARIANO ROSALES
SECRETARIO DE GABINETE Y MODERNIZACION

COPIA DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL

MIREYA DEL V. PEREA
JEFE DE OFICINA DE MESA DE ENLACE Y SS.
SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

368



04 JUN 2020

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

14 MAY 2020

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Modificase el artículo 32° de la Ordenanza N°2798/94, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 32.- Recibida el Acta de infracción o notificado de la misma, el presunto infractor podrá comparecer ante el Juzgado Municipal de Faltas o acceder al sistema de trámites online disponible, a efectos de ejercer su defensa, para ello dispondrá de tres días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación del acta, término durante el cual podrá presentar por escrito su descargo. En casos excepcionales, el Juez podrá escuchar personalmente al presunto infractor, lo que deberá constar en el Acta respectiva.

Es obligatorio consignar correo electrónico y todo otro mecanismo de notificación en plataforma electrónica a implementarse por autoridad competente, en toda actuación administrativa que se trámite ante los Juzgados de Faltas Municipales."

ARTÍCULO 2°: Modificase el artículo 33° de la Ordenanza N°2798/94, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 33°.- Las notificaciones, citaciones y emplazamiento se harán personalmente, por cédula o por correo

368



04 JUN 2020

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

electrónico previamente denunciado y todo otro mecanismo de notificación en plataforma electrónica a implementarse por autoridad competente. La notificación se practicará en el domicilio que según las constancias o registros municipales, provinciales o nacionales que tuviere el presunto infractor o en aquel otro que según las circunstancias de la causa determinen, o en el correo electrónico denunciado, salvo que hubiera constituido uno distinto en autos. Para el caso de que no concurra ninguno de los presupuestos anteriores la notificación se realizará en el domicilio electoral del presunto infractor, siempre y cuando este sea de jurisdicción de la Provincia de Catamarca. Para el supuesto que la presencia del presunto infractor fuera indispensable para resolución de la causa, el Juzgado interviniente podrá hacer uso de la fuerza pública para lograr su comparendo. En el caso de que existan motivos fundados para sospechar que el presunto infractor intentará eludir la acción de la Justicia, el agente interviniente podrá requerir el auxilio de la fuerza pública para conducirla de inmediato ante el Juez."

ARTICULO 3°.-El Departamento Ejecutivo Municipal debe reglamentar la presente ordenanza en el plazo de 60 días.

ARTICULO 4°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

368



04 JUN 2020

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de
la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los
catorce dias del mes de Mayo del año dos mil veinte.

ORDENANZA N° 7450 20
Expte. C.D. N°077-1-20.
Autor: Departamento Ejecutivo Municipal.

SECRETARÍA EJECUTIVA
CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA



DANIEL GUSTAVO ZEJAYA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

04 JUN 2020

DECRETO I. M. N° 369

Ref. Expte. N° E-02786-C-20

VISTO:

La Ordenanza N° 7458/20 sancionada por el Concejo Deliberante en la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada a los veintiún días del mes de mayo del año Dos Mil Veinte, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada Ordenanza se dispone adherir al Decreto Nacional N° 351/20, de “Convocatoria a los Intendentes e intendentas de todos los municipios del país para la fiscalización y control de precios”.

Que, en razón de las facultades conferidas por el Art. 59° y 71° de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°).- TÉNGASE por Promulgada la Ordenanza N° 7458/20, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 21 de mayo del 2020.-

ARTICULO 2°).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

ES COPIA

FDO. DR. GUSTAVO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL
Dr. Mariano Rosales
Secretario de Gabinete y Modernización

MIREYA DEL V. PEREA
JEFE DE TOPOGRAFIA Y S.S.
SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACION
MUNICIPAL DEL SVV DE CATAMARCA

CATAMARCA
BOLETIN MUNICIPAL

369



04 JUN 2020

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

21 MAY 2020

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese el Decreto Municipal N° 296/20 de Adhesión de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, al Decreto Nacional N° 351/2020, de "Convocatoria a los Intendentes e Intendentas de todos los Municipios del País para la Fiscalización y Control" de fecha 08/04/2020.

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, a realizar, en forma concurrente con la Nación, la fiscalización y control del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la "Resolución de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo" N° 100/20 o las que en el futuro la prorroguen, reemplacen o amplíen, en los supuestos comprendidos en el artículo 15 de la Ley N° 20.680.

ARTÍCULO 3°.- Ratifíquese a la Secretaria de Protección Ciudadana como autoridad de aplicación con las facultades conferidas por el Artículo N° 3 del Decreto 296/20.

ARTÍCULO 4°.- Ratifíquese el Decreto I.M N° 276 Artículo 13° inc. d), y el CONVENIO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA suscripto entre el Municipio de San Fernando del Valle de Catamarca y la Dirección Provincial de Defensa del Consumidor de fecha 22 de Marzo de 2020.

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

369



04 JUN 2020

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*




ARTÍCULO 5°.-Autorícese al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios de cooperación a los fines de coordinar estrategias y líneas de acción en función de las medidas previstas por el Decreto Nacional 351/20.

ARTÍCULO 6°.-Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar los aspectos no previstos y que la presente Ordenanza diera lugar.

ARTICULO 7°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintiún días del mes de Mayo del año dos mil veinte.

ORDENANZA N° 7458/20
Expte. C.D. N° 076-H-20.
Autor: Concejel Simón Arturo Hernández.



DANIEL GUSTAVO ZELAYA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

04 JUN 2020

DECRETO I.M. N° 370

Expediente Municipal: I-02824-I-20

VISTO:

La Ordenanza N° 7469/20 aprobada por el Concejo Deliberante en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada a los veintiocho días de Mayo del año Dos Mil Veinte;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza se dispone la modificación de la Ordenanza N° 5905/14 de creación de la Caja de Crédito Municipal.

Que, en razón de las facultades conferidas por los Arts. 59° y 71° de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza N°7469/20 aprobada por el Concejo Deliberante el 28 de mayo de 2020.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

ES COPIA

FDO. DR. GUSTAVO SAADI
Intendente Municipal
DR. MARIANO ROSALES
Secretario de Gabinete y Modernización

COPIA ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL

MIREYA DEL V. PEREA
JEFE DPTO. MESA EE Y SS.
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE SFV DE CATAMARCA

370



04 JUN 2020

Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 28 MAY 2020

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Incorpórese el Inciso e) al Artículo 2° de la Ordenanza N° 5905/14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2° inciso e) Promover el desarrollo económico en la Provincia de Catamarca, siempre que las circunstancias financieras no pongan riesgo el capital de la Caja de Crédito Municipal."

ARTÍCULO 2°.- Incorpórese el Inciso t) al Artículo 8° de la Ordenanza N° 5905/14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8. Inciso t) Con el límite del Art. 2° Inc. e), excepcionalmente otorgar créditos flexibles provenientes de los recursos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza 5905/14 a personas físicas y jurídicas en la Provincia de Catamarca, o instituciones provinciales que tengan suscripto convenios con la Caja de Crédito Municipal y que sean destinados a facilitar el inicio de la actividad económica como así también fortalecer su funcionamiento."

ARTÍCULO 3°.- Modificase el Artículo 12° de la Ordenanza N° 5905/14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 12°: Son funciones del Directorio:

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07



370



GDSFVC

04 JUN 2020

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

- a)- Ser el órgano directriz de la Caja de Crédito Municipal, ejercer la representación institucional de la misma, es responsable de formular y aprobar sus lineamientos generales que encaucen su marcha, así como de supervisar su ejecución.
- b)- Controlar y supervisar sobre la gestión de la Gerencia.
- c)- Definir la dirección estratégica de La Caja de Crédito Municipal y aprobar anualmente las líneas generales de los planes de actuación que serán desarrollados y ejecutados por la Gerencia y servirán de base a su labor ejecutiva y funcional.
- d)- Definir y aprobar las políticas institucionales, operativas, administrativas y de riesgos de la Caja.
- e)- Fijar su propio Reglamento.
- f)- Velar por el fiel cumplimiento de esta Ordenanza y las demás disposiciones legales que rigen las actividades de la Caja de Crédito Municipal.
- g)- Aprobar, modificar o rechazar el proyecto de presupuesto de recursos y gastos, y el flujo de fondos operativos propuestos por el Gerente.



"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

370



04 JUN 2020

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

h)- Aprobar o rechazar el proyecto del balance anual, la memoria y el informe de los auditores puesto a consideración del Directorio por el Gerente; y elevarlos a través del Departamento Ejecutivo Municipal al Honorable Concejo Deliberante, junto con las observaciones, si las hubiere.

i)- Aprobar los Reglamentos de préstamos y otras operaciones previstas en el Artículo N°9, estableciendo: montos máximos, plazos, periodos de gracia, tasa de interés, garantías, seguros y de gastos administrativos, sugeridos por el Gerente.

j)- Tomar conocimiento de toda acción judicial iniciada contra la Caja o a iniciar por esta contra terceros y dar intervención a Fiscalía Municipal.

k)- Intervenir en todo acuerdo institucional que comprometa al patrimonio de la Caja, incluyendo aportes de capital y cesiones de fondo en administración por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, del gobierno nacional o provincial, agencias de desarrollo de terceros países u organismos no gubernamentales o en caso de recibir legados o donaciones.

l)- Determinar el destino del superávit.

ARTÍCULO 4°.- Modificase el Artículo 13° de la Ordenanza N° 5905/14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

[Firma]

* Se anexa en el Anexo N° 1
del presente Decreto Municipal.

370



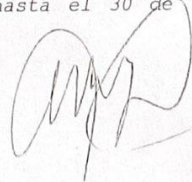
04 JUN 2020

Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca

Artículo 13°: El Gerente tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Dirigir las operaciones de la Caja de acuerdo con las disposiciones, políticas y lineamientos aprobados por el Directorio.
- b) Cumplir y hacer cumplir esta Ordenanza y las demás disposiciones legales que rigen esta actividad y las decisiones del Directorio.
- c) Realizar todas las actuaciones administrativas para otorgamiento, seguimiento y recupero de los préstamos, y otras operaciones contempladas en el Artículo N°9.
- d) Establecer las instrucciones internas de procedimientos que aseguren el cumplimiento de las actividades de la Caja de Crédito Municipal.
- e) Realizar las propuestas al Directorio referidas a montos máximos, plazos, periodos de gracia, tasa de interés, garantías, seguros y de gastos administrativos de las diferentes operaciones de la Caja.
- f) Formular anualmente el proyecto de presupuesto de gastos y recursos, el que será elevado al Directorio hasta el 30 de septiembre del ejercicio financiero en curso.

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07



370



04 JUN 2020

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

g) Formular y elevar al Directorio, hasta el 31 de mayo posterior al cierre del Ejercicio financiero, los estados contables y memorias de la Caja de Crédito Municipal. ;

h) Resolver las licencias, calificaciones y sanciones disciplinarias del personal, respetando y haciendo respetar el Estatuto para el Personal Municipal.

i) Solo podrá realizar inversiones y operaciones que resulten convenientes a los intereses de la Caja y que consoliden su posicionamiento y expansión en el mercado, con autorización del Directorio.

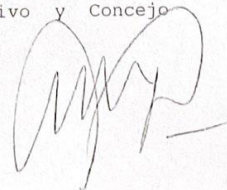
j) Poner en conocimiento al Directorio de toda acción judicial necesaria tendiente a preservar el patrimonio de la entidad y a la ejecución judicial o extrajudicial de los créditos en mora, a los efectos de dar intervención a Fiscalía Municipal.

k) Las demás que le confieren esta ordenanza, así como las que encargue el Directorio.

ARTICULO 5°.- La presente tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 6°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07



370



04 JUN 2020

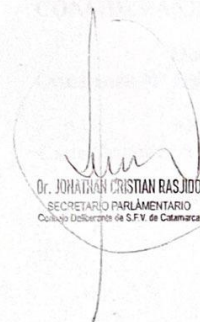
*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintiocho días del mes de Mayo del año dos mil veinte.

ORDENANZA N°
Expte. C.D. N° 157-B-20
Autor: Bloque Frente Justicialista.

7469

20



Dr. JOHATAN CRISTIAN BASJDO
SECRETARIO PARLAMENTARIO
Concejo Deliberante de S.F.V. de Catamarca



DANIEL GUSTAVO ZELAYA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE S.F.V. DE CATAMARCA

San Fernando del Valle de Catamarca, 04 JUN 2020

DECRETO S.G. y M. N° 371 Ref.Expte.N° E-02637-C-2020.-

VISTO:

La Ordenanza N° 7448/2020, mediante el cual habilita las sesiones del Honorable Concejo Deliberante fuera de la sala habitual del recinto, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 40 del Reglamento Interno, atendiendo a las circunstancias de fuerza mayor y sin la presencia física de los concejales, mediante el uso de nuevas tecnologías, con acuerdo de los bloques políticos, sancionada por el Concejo Deliberante en la Segunda Sesión Extraordinaria, a los catorce días del mes de Mayo del año Dos Mil Veinte; y

CONSIDERANDO:

Que, ha tomado intervención la Dirección General Legal y Técnica y Despacho dependiente de la Secretaria de Gabinete y Modernización sobre la presente norma, informando que no existen observaciones a realizar, y en consecuencia solicita la promulgación de la misma.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1°).- TENGASE por promulgada la Ordenanza N° 7448/2020 sancionada en la Segunda Sesión Ordinaria por el Concejo Deliberante con fecha 14 de Mayo de 2020.-

ARTÍCULO 2°).- COMUNIQUESE, publíquese, dese Registro Municipal y Archívese.-

ES COPIA

FDO. DR. GUSTAVO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL
DR. MARINO ROSALES
SECRETARIO DE GABINETE Y MODERNIZACION

CAMPEO ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL

MIREYA DEL V. PEREA
JEFE DE OFICINA DE GABINETE Y MODERNIZACION
MUNICIPIO DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

371



04 JUN 2020

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 14 MAY 2020

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Habilitase las sesiones del Honorable Concejo Deliberante fuera de la sala habitual del recinto, en virtud a lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento Interno, atendiendo a las circunstancias de fuerza mayor que justifican el dictado de esta norma, y sin la presencia física de los Concejales, mediante el uso de nuevas tecnologías, con acuerdo de los bloques políticos.

ARTÍCULO 2°.- Se asimila la presencia física de los Concejales en el recinto con su efectiva conexión a los medios técnicos que se dispongan para este tipo de sesiones, debiendo los ediles permanecer todo el tiempo conectados a la sesión desde el lugar en que se encuentren.

ARTÍCULO 3°.- Las sesiones no presenciales previstas que se dispongan deberán brindar al Presidente de Concejo y a los Concejales que así los requieran, la posibilidad de controlar el quórum (artículo 5 del Reglamento Interno), para dar inicio a la sesión y para votar (Capítulo XVII "Votación", artículo 154 al 159 del Reglamento Interno).

371



04 JUN 2020

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

ARTÍCULO 4°.-Deberá posibilitarse que:

- A) Todos los Concejales y Presidencia, puedan ser testigos oculares o auditivos de las expresiones de quien esté en uso de la palabra.
- B) Los concejales puedan solicitar el uso de la palabra y el Presidente advertir ese pedido.
- C) Los Concejales y el Presidente del Concejo puedan contabilizar el resultado de una votación.
- D) Es de carácter obligatorio que toda votación sea de carácter nominal.

ARTÍCULO 5°.-Dispóngase que las eventuales sesiones no presenciales se realizarán utilizando una plataforma de teleconferencia con las medidas de seguridad necesarias, quedando constancia grabada de todo lo dicho a los fines de la elaboración de la correspondiente versión taquigráfica.

ARTÍCULO 6°.- Las sesiones no presenciales serán transmitidas desde la página web del Honorable Concejo Deliberante (<http://concejosfvcataamarca.gob.ar/>) a los efectos de garantizar el acceso público.

371



04 JUN 2020

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

ARTÍCULO 7°.-Dispóngase que el presente será aplicable a las reuniones de comisión que se cite bajo la modalidad "no presencial".

ARTICULO 8°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVÉSE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los catorce días del mes de Mayo del año dos mil veinte.

ORDENANZA N°

Expte. C.D. N° 070-V-20

Autor: Concejel Mauricio Alejandro Varela.

7448 20



Dr. JONATHAN CRISTIAN RASGADO
SECRETARIO PARLAMENTARIO
Concejo Deliberante de S.F.V. de Catamarca



DANIEL GUSTAVO ZELAYA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE S.F.V. DE CATAMARCA



Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 04 JUN 2020

DECRETO I. M. N° 372

Ref. Expte. N° I-02697-I-20

VISTO:

La Ordenanza N° 7460/20 sancionada por el Concejo Deliberante en la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada a los veintiún días del mes de mayo del año Dos Mil Veinte, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada Ordenanza se dispone aprobar el Acuerdo de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca y la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Catamarca.

Que, en razón de las facultades conferidas por el Art. 59° y 71° de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°).- TÉNGASE por Promulgada la Ordenanza N° 7460/20, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 21 de mayo del 2020.-

ARTICULO 2°).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

ES COPIA

FDO. DR. GUSTAVO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL
Dr. Mariano Rosales
Secretario de Gabinete y Modernización

COPIA ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL

MIREYA DEL V. PEREA
JEFE DPTO. MESA EE Y SS.
SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE STV DE CATAMARCA

372



04 JUN 2020

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 29 MAY 2020

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Acuerdo de Cooperación, suscripta el día 05 de Marzo del año 2020, entre la Municipalidad de San Fernando del valle de Catamarca, representada por su Señor Intendente, Dr. Gustavo Arturo Saadi y la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Catamarca, representada por el Señor Decano Dr. Gonzalo Salerno, la que forma parte integral de la presente ordenanza.

ARTICULO 2° Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar los ajustes presupuestarios para el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.

ARTICULO 3°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintiún días del mes de Mayo del año dos mil veinte.

ORDENANZA N° 7460-20
Expte. C.D. N° 123-I-20.
Autor: Departamento Ejecutivo Municipal.

Dr. JUAN FRANCISCO BASSO
SECRETARIO PARLAMENTARIO
Colegio del Sur de S.F.V. de Catamarca

DANIEL GUSTAVO ZELAYA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE S.F.V. DE CATAMARCA

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

372

04 JUN 2020

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA U.N.CA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

Entre la FACULTAD DE DERECHO de la Universidad Nacional de Catamarca, con domicilio en calle Máximo Victoria N° 55 - Capital, representada por el Sr. Decano Dr. Gonzalo Salerno y, LA MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA con domicilio legal en calle La Rioja N° 631 de esta Capital, representada en este acto, por el Sr. Intendente, Dr. Gustavo Arturo Saadi; en adelante las PARTES.

CLAUSULA PRELIMINAR:

Que la FACULTAD DE DERECHO tiene la misión de formar graduados en derecho con las mejores condiciones técnicas y prácticas que permitan ofrecer profesionales con altos niveles de competencia en la sociedad; así, entre sus funciones, le compete diseñar y promover el desarrollo de espacios académicos que promuevan el ejercicio práctico de la profesión, con el objetivo de contribuir a una formación sólida, actual, reflexiva y consciente.

Que LA MUNICIPALIDAD tiene entre sus misiones y funciones, promover la colaboración, la capacitación, el asesoramiento, la mutua asistencia técnica y cualquier otra actividad específica con Instituciones Educativas que resulte de interés para su desarrollo potencial y que contribuyan al cabal cumplimiento de sus objetivos.

Por ello, las PARTES acuerdan celebrar el presente Acuerdo de Cooperación que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO

Implementar acciones tendientes a impulsar y desarrollar proyectos conjuntos que permitan articular a través de sus competencias institucionales, espacios que incrementen las competencias, habilidades y destrezas profesionales en los estudiantes.

SEGUNDA: COLABORACIÓN

Las PARTES se comprometen a brindarse recíprocamente la mayor cooperación en el desarrollo en forma conjunta de proyectos y acciones, en materia académica y técnica; así como en el asesoramiento mutuo para el aprovechamiento de las capacidades y la experiencia adquirida en sus respectivos campos de actuación.

TERCERA: DURACIÓN:

372

04 JUN 2020

El presente ACUERDO DE COOPERACIÓN regirá a partir de la fecha de la firma y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo renovarse automáticamente.-----

CUARTA: RESPONSABILIDADES

Las PARTES convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente acuerdo de cooperación mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, asumirán respectivamente las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada una para la realización del presente se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que cada una de las partes que intervienen en este acuerdo tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales.-----

QUINTA: RESCISIÓN.

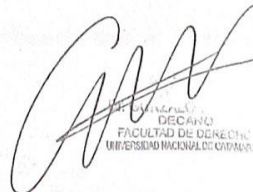
Las PARTES podrán rescindir el presente Acuerdo, a su sola voluntad y sin invocación de causa alguna, comunicando a la otra con QUINCE (15) días corridos de antelación y en forma escrita, no pudiéndose reclamar resarcimiento o indemnización alguna con motivo de tal decisión.-----

SEXTA: CONTROVERSIAS. DOMICILIO.

En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente ACUERDO, las PARTES se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto y resolver de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. A todos los efectos que pudieren derivar del presente Acuerdo, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar.-----

La suscripción del presente ACUERDO DE COOPERACIÓN no significa un obstáculo para que las PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones de la provincia, país o del exterior.--

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 05 días del mes de Marzo de 2020.



DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA